## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00369.

Reseña el artículo 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que "Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de Mayor, de Menor y de Mínima Cuantía. (...) son de Mínima Cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40 S. M. M. L. V.".-

Ahora bien, mediante el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C. S. de la J., el cual fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA19-11433 del 07 de Noviembre del año 2019 del C. S. de la J., en su artículo 1°, dispuso la transformación transitoria de Veintinueve Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Bogotá, quienes conocerán en Única Instancia de los procesos contenciosos de Mínima Cuantía, acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.-

Revisado el presente asunto advierte el Despacho que corresponde a una demanda de Mínima Cuantía (Única Instancia), por consiguiente, este Juzgado carece de competencia para su conocimiento, acorde a lo dispuesto en el Acuerdo que se cita al inicio de este proveído y lo normado por el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

#### DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE <u>ÚNICA INSTANCIA</u> promovida por la sociedad SERVISIÓN DE COLOMBIA Y COMPAÑÍA LTDA. en contra de WILLIAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por falta de competencia (factor cuantía).-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto a los <u>Juzgados de</u> <u>Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Reparto – de ésta ciudad</u>, por ser el Funcionario competente para su trámite. OFÍCIESE.-

# NOTIFÍQUESE,

**Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>017</u>, hoy <u>12 de Agosto de 2020</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

### Firmado Por:

#### OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO

# JUZZ MUNICIPAL JUZZADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4673bd4c015e26e6e936421a0e9e48d66e6d5cc273ab866ec0d63c5454a9fec Documento generado en 10/08/2020 09:04:10 p.m.